



Distr. limitada
26 de febrero de 2022

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022*

Proyecto de resolución sobre el futuro del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Teniendo presente el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, previsto en la resolución 27/2997 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, incluido el de tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales de todo el mundo para garantizar que los problemas ambientales que surjan y tengan una amplia importancia internacional reciban la consideración apropiada y adecuada por parte de los Gobiernos,

Recordando la decisión 27/11 del Consejo de Administración sobre el estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para superar los importantes retos ambientales,

Teniendo presente el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”¹, en particular el párrafo 88 d) relativo a la promoción de una sólida conexión entre la ciencia y las políticas para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente apoye la toma de decisiones fundamentadas,

Recordando la resolución 4/23 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente relativa a mantener en examen la situación del medio ambiente mundial, por la que se creó un comité directivo sobre el futuro del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y se le pidió que presentase un documento de opciones a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones a fin de fundamentar la adopción de una decisión sobre el formato y la función futuras del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial,

Reconociendo la importancia de las evaluaciones creíbles, pertinentes y legítimas, de orden intergubernamental y dirigidas por expertos, para el fomento del diálogo entre las comunidades científicas y normativas y el apoyo a la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales, con vistas a lograr la transformación necesaria para conseguir un futuro sostenible, según lo previsto en la

* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos ambientales convenidos internacionalmente,

Reconociendo también que el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, desde su inicio en 1995, ha generado informes emblemáticos, fundamentado decisiones y contribuido a la adopción de decisiones clave del Consejo de Administración y la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y al fortalecimiento de la interfaz científico-normativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reconociendo además que los resultados de las consultas del comité directivo sobre el futuro del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial mostraron un fuerte apoyo a la continuación de dicho proceso,

Tomando nota de los criterios establecidos en el documento de opciones por el comité directivo para evaluar las distintas opciones, a saber, la coherencia, pertinencia, legitimidad, credibilidad, accesibilidad, valor añadido y viabilidad general del mandato,

1. *Reafirma* que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial es someter a un examen constante las condiciones ambientales del planeta para informar periódicamente a los Estados miembros y los interesados, y apoyar su labor individual y colectiva, al tiempo que se refuerza la interfaz científico-normativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Afirma* que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial es alcanzar ese objetivo, previsto en el primer párrafo de esta resolución y emprender una evaluación intergubernamental y dirigida por expertos;

3. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca un grupo consultivo especial, intergubernamental y de múltiples interesados, que se rija por el reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, con un equilibrio geográfico de todas las regiones de las Naciones Unidas, así como un equilibrio disciplinario y de género;

4. *Toma nota* del documento de opciones sobre el futuro del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, presentado por el comité directivo a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones, tomando nota también de los resultados de las consultas realizadas por el comité;

5. *Decide* que la función principal del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial debería ser realizar, cada cuatro años, una evaluación mundial autorizada, intergubernamental, dirigida por expertos y con especificidades regionales, que evalúe las tendencias y haga un seguimiento de ellas, y evalúe también la eficacia de la respuesta política mundial, las perspectivas futuras de los cinco temas ambientales abordados en las evaluaciones anteriores del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, así como los factores que impulsan el cambio ambiental y las interacciones entre estos temas ambientales, y al hacerlo aproveche las evaluaciones existentes, sin duplicarlas, y se complemente, según sea necesario, con las evaluaciones temáticas de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, a petición de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, para subsanar las carencias de conocimientos;

6. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que prepare la séptima edición de la evaluación Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, que se someterá a la aprobación de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en un futuro período de sesiones, no antes de 2025;

7. *Decide* que el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial debe catalogar las necesidades y condiciones definidas intergubernamentalmente en materia de prestación de apoyo a la creación de capacidad, generación de conocimientos y formulación de políticas, de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y aportar ayuda para atender esas necesidades en asociación con las instituciones pertinentes, según corresponda;

8. *Decide también* que los resúmenes para los responsables de políticas de las evaluaciones Perspectivas del Medio Ambiente Mundial deben seguir basándose en procedimientos de autorización y análisis inicial transparentes e inclusivos, a través de un proceso de examen intergubernamental;

9. *Reafirma* que se debe seguir invitando a los Gobiernos a hacer aportaciones en el contexto del proceso intergubernamental de examen por homólogos de las evaluaciones del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, con arreglo a las orientaciones del grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados:

- a) Convoque una reunión intergubernamental de expertos y múltiples interesados para establecer un conjunto de procedimientos que reflejen los objetivos y la función principal del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial antes señalado;
- b) Lleve a cabo los procesos de presentación de candidaturas y selección de los expertos externos que contribuirán al proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, incluidos los miembros de grupos asesores, autores, investigadores becados, profesionales de exámenes entre pares y revisores, de modo que se cuente con un equilibrio geográfico entre todas las regiones de las Naciones Unidas, así como un equilibrio disciplinario y de género;
- c) Vele por que el proceso de elaboración del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial se nutra de la base de datos empíricos de las publicaciones revisadas por pares, las evaluaciones nacionales revisadas por pares en varios idiomas y otros datos, análisis y evaluaciones internacionales y dirigidos por las Naciones Unidas, así como información procedente de otras fuentes fiables, como la Plataforma “World Environment Situation Room” e instrumentos de generación de conocimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y ajenos a este;
- d) Establezca un grupo consultivo científico y multidisciplinario formado por expertos, encargado de supervisar la integridad científica del proceso de elaboración del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el mandato y las orientaciones para el proceso de selección que figuran en el anexo de la presente resolución;
- e) Formule un plan de trabajo flexible y plurianual y un presupuesto sujeto a un plazo determinado, en los que se fije un programa de actividades, como evaluaciones y servicios de apoyo, de conformidad con las necesidades que la Asamblea sobre el Medio Ambiente indique en la presente resolución;
- f) Refuerce la interfaz científico-normativa mediante la elaboración, para cada evaluación, de un documento de análisis inicial y un resumen para los responsables de políticas preparado por expertos, que se someterán al examen y la aprobación de los representantes de los Estados miembros en reuniones especiales de composición abierta;
- g) Delimite el alcance de las evaluaciones intergubernamentales y dirigidas por expertos aprobadas por la Asamblea sobre el Medio Ambiente, de conformidad con el plan de trabajo plurianual y el presupuesto sujeto a un plazo determinado, y autorice su puesta en marcha;
- h) Continúe con el programa de becas de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial para la juventud con el fin de aumentar la participación de las generaciones más jóvenes;

11. *Decide* que, cuando se precisen funciones adicionales de la Directora Ejecutiva y el grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados para apoyar el proceso de elaboración del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, estas deberán ser aprobadas por la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

12. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de someter a examen constante las condiciones ambientales del planeta, administre el proceso de elaboración del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, para lo cual habrá de definir y poner en práctica una gobernanza y una gestión racionalizadas y eficaces en función de los costos; suministrar recursos financieros adecuados, previsibles y estables con cargo a los fondos básicos, incluido el Fondo para el Medio Ambiente; asignar recursos humanos suficientes para el proceso dentro de la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; fomentar las contribuciones y los conocimientos especializados internos; facilitar las asociaciones con los centros colaboradores y la asistencia de las dependencias de apoyo técnico, y, cuando proceda, facilitar la movilización de recursos extrapresupuestarios para el proceso;

13. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que consulte periódicamente al Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre elementos importantes del proceso de elaboración del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial.

Anexo

Mandato y orientaciones para el proceso de selección de los miembros del grupo consultivo científico y multidisciplinario formado por expertos

1. El grupo consultivo científico y multidisciplinario formado por expertos se encargará de presidir las reuniones de expertos, realizar la supervisión científica, seleccionar expertos y representar el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial. Constará de 25 a 30 miembros, tendrá una composición equitativa en cuanto a disciplina y género, y otorgará representación paritaria a las cinco regiones de las Naciones Unidas, sin dejar de tener presentes las orientaciones del subapartado 2 b) del presente documento.
2. La presentación de candidaturas y selección de los miembros del grupo consultivo científico y multidisciplinario formado por expertos se ajustarán a los criterios siguientes:
 - a) Capacidad de cumplir las funciones enunciadas en el párrafo 1;
 - b) Conocimientos científicos sobre medio ambiente, tanto de ciencias naturales como sociales;
 - c) Conocimientos científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los elementos principales de la labor del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial;
 - d) Experiencia en comunicar y fomentar los conocimientos científicos e integrarlos en los procesos de formulación de políticas;
 - e) Capacidad de dirigir procesos internacionales científicos y normativos y participar en ellos;
 - f) Capacidad de comunicar información y resultados científicos a múltiples interesados, incluidos los jóvenes.
